



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de mayo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	DOMINGO ANTONIO BRAN GONZÁLEZ
Demandada:	VIGIORIENTE
Radicado:	050013105002 20180026100
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/public/video/020a6a2e-be0a-4043-82b6-d5a7704a1856?vcpubtoken=0ba9d23c-be74-43d7-a2dc-f053e99a0f5b
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/public/video/75dfff7a-5955-4776-9d4f-44217e330fe3?vcpubtoken=5ed67aef-8b8e-4e3c-937e-22005f433cfe

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; **fijación de litigio:** Determinar respecto de Domingo Antonio Bran González y Lidio de Jesús Holguín Mendoza los extremos de la relación laboral, salario adeudado y la procedencia del pago de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social e indemnizaciones; **Decreto de pruebas:** Demandante: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado; se dará valor probatorio a la documental aportada con la demanda, se niega la prueba de oficio por un lado porque no acreditó derecho de petición como lo establecen los arts. 78-10 y 173 del CGP y además, por cuanto se aceptó el contrato de trabajo y el salario y que no se le pagaron prestaciones ni aportes a la seguridad social. Demandada: Interrogatorio de parte al demandante, los testimonios de Antonio María Urrego Ardila. **Práctica de pruebas:** Se realizó interrogatorio de parte al demandante, la demandada no se hizo presente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de

Medellín, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que entre el señor Domingo Antonio Bran González en calidad de trabajador y Lidio de Jesús Holguín Mendoza en calidad de empleador, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 15 de marzo de 2015, hasta el 17 de julio de 2015, con un salario mensual de \$800.000.

SEGUNDO: Condenar al señor Lidio de Jesús Holguín Mendoza a cancelar al señor Domingo Antonio Bran González los siguientes conceptos:

- | | |
|--|------------|
| 1. Salarios adeudados al término de la relación laboral: | \$880.000. |
| 2. Cesantías: | \$298.617. |
| 3. Intereses a las cesantías: | \$12.243. |
| 4. Prima de servicios: | \$298.617. |
| 5. Vacaciones: | \$136.667. |
| 6. Indemnización por despido sin justa causa: | \$800.000 |

TERCERO: Condenar al señor Lidio de Jesús Holguín Mendoza a cancelar al señor Domingo Antonio Bran González Intereses de mora sobre los conceptos adeudados, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la superintendencia financiera, sobre salarios y prestaciones sociales, esto es, prima, cesantías e intereses a las cesantías, desde el 18 de julio de 2015 y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, sobre la suma de \$1.489.477.

CUARTO: Condenar al señor Lidio de Jesús Holguín Mendoza a cancelar indexación sobre las vacaciones y la indemnización por despido sin justa causa, a la fecha en que se realice el pago.

QUINTO: Condenar en costas al señor Lidio de Jesús Holguín Mendoza y en favor de Domingo Antonio Bran González, de las que se tasan agencias en derecho en cuantía de \$300.000, suma que deberá ser indexada al momento en que se realice el pago efectivo.

SIN RECURSOS.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

LIQUIDACIÓN ANUALIZADA DE PRESTACIONES SOCIALES

Periodo Cesantías:

	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2015	3	15
Fecha final	2015	7	17

Salario base:

\$	800.000
----	---------

Auxilio Transporte:

\$	74.000
----	--------

Período prima serv.:

	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2015	3	15
Fecha final	2015	7	17

Período Vacaciones.:

	AÑO	MES	DIA
Fecha Inicial	2015	3	15
Fecha final	2015	7	17

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO	DEDUCCION
CESANTIAS	123	\$ 298.617	
INTERESES CESANTIAS	123	\$ 12.243	
VACACIONES	123	\$ 136.667	
PRIMA	123	\$ 298.617	
	SUBTOTAL	\$ 746.143	\$ 0
	TOTAL NETO PAGADO		\$ 746.143